

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 815

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de **Reus** y **Tortosa** para el año económico de 1889-90, he acordado publicar el reparto de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de su partido á fin de atender al pago de las obligaciones de la carcel del mismo.

Tarragona 10 de Abril de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Partido de Reus

PUEBLOS del partido	CUOTA señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM para la de subsidio.		IDEM para la de consumos		TOTAL.		Corresponde al recargo de 1'482 p. c.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Ptas.	Cs.
Aleixar...	31.325	'26	1.243	'00	4.228	'83	36.797	'09	439	'98
Alforja...	36.532	'52	1.662	'00	7.476	'56	45.671	'08	539	'90
Almoster...	4.756	'42	255	'00	2.130	'14	7.141	'55	84	'31
Borjas...	9.525	'30	1.162	'00	4.249	'79	14.937	'09	176	'60
Botarell...	8.711	'68	503	'00	1.731	'37	10.946	'05	129	'38
Cambrils...	41.820	'69	3.079	'00	9.727	'40	54.627	'09	645	'89
Castellvell	6.488	'62	580	'00	2.848	'92	9.917	'54	117	'23
Irlas...	3.023	'46	179	'00	492	'42	3.694	'88	43	'67
Maspujols...	4.763	'44	217	'00	2.580	'35	7.560	'79	89	'37
Montbrío...	14.562	'25	2.034	'00	5.123	'00	21.719	'25	246	'80
Montroig...	33.677	'59	4.731	'20	9.940	'93	48.349	'72	571	'55
Musara...	2.841	'75	"	"	815	'00	3.656	'75	43	'22
Reus...	235.810	'86	144.912	'62	255.717	'75	636.441	'23	7.527	'73
Riudecols...	13.080	'08	1.146	'10	4.447	'52	18.673	'70	220	'99
Riudoms...	51.811	'73	3.449	'00	13.443	'94	68.704	'67	812	'19
Selva...	47.747	'53	3.759	'00	13.455	'89	64.962	'42	767	'96
Vilaplana...	9.223	'03	831	'00	2.846	'63	12.900	'66	152	'58
Vilòls...	11.573	'63	281	'00	1.965	'04	13.819	'67	163	'44
TOTAL.	567.275	'83	170.023	'92	343.221	'48	1.080.621	'23	12.772	'79

Partido de Tortosa

PUEBLOS	CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO		TOTAL base imponible del reparto. Pesetas.	CANTIDAD que corresponden de pagar á cada pueblo. Pesetas.
	Por inmuebles Pesetas	Por subsidio. Pesetas.		
Amposta.....	52.225	3.825	56.050	1.143'98
Aldover.....	18.340	1.067	19.407	396'09
Alfara.....	6.378	300	6.678	136'29
Alcanar.....	32.476	2.446	34.922	712'75
Benifallet.....	15.522	968	16.490	336'46
Cénia.....	24.124	1.944	26.068	532'47
Cherta.....	24.374	2.029	26.403	538'88
Freginals.....	6.843	"	6.843	139'66
Galera.....	19.041	1.325	20.366	415'67
Ginestar.....	9.305	1.215	10.520	214'71
Godall.....	14.607	333	14.940	304'92
Masdenverge.....	9.164	355	9.519	194'28
Mas de Barberáns.....	18.035	518	18.553	378'66
Paúls.....	6.849	349	7.198	146'91
Perelló.....	38.137	1.490	39.627	808'78
Rasquera.....	8.996	248	9.244	188'67
Roquetas.....	77.022	2.837	79.859	1.629'92
San Carlos de la Rápita..	10.097	2.418	12.515	255'43
Santa Bárbara.....	17.718	2.280	19.998	408'15
Tivenys.....	12.776	2.172	14.948	305'08
Tortosa.....	201.698	56.211	257.909	5.262'68
Uldecona.....	69.780	4.231	74.011	1.510'56
TOTALES.....	693.507	88.561	782.068	15.961'00

Núm. 816

CARRETERAS PROVINCIALES

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial con fecha 8 del que cursa, me comunica lo siguiente:

«Esta Diputación, en sesión de 5 del corriente, acordó aprobar por mayoría de votos la proposición suscrita por los Diputados señores D. Angel Madrona, D. Salvador Samá, D. Olegario Mallafré, Don Juan Segura y D. Juan Bautista Salvat; cuyo tenor literal dice así: «A la Diputación.—Uno de los servicios que más afectan á los pueblos y quizás el de mayor importancia, es el que se refiere á sus vías de comunicación.—A él, por regla general, suelen dedicar su preferente cuidado esos mismos pueblos y de él puede decirse que es la sola aspiración que tienen.—Pero todos sus constantes desvelos

y todos los esfuerzos que suelen emplear, se estrellan, unas veces contra la incompetencia de su poder y las más por la escasez de recursos.—De aquí resulta que muchos pueblos, sobre todo los de escaso vecindario, se hallan completamente desamparados y perdidas las esperanzas de mejorar su situación, dándoles facilidades para el transporte de sus productos.—A salvar en parte esos inconvenientes y á tender una mano salvadora al más débil, va dedicada la presente proposición.—Fundados en esas consideraciones y en otras de más valía que no se ocultan á la alta penetración de la Excma. Diputación provincial, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer: 1.º Que en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 90, próximo á discutirse, se consigne la cantidad de cien mil pesetas con destino á auxiliar á los pueblos para la reparación y

recomposición de sus caminos vecinales.—2.º Que ese auxilio se entienda para los pueblos cuyo presupuesto ordinario no exceda de diez mil pesetas.—3.º Que para la concesión de estos auxilios se observe riguroso orden de antigüedad en la petición, justificación completa é indispensable de la necesidad de él y de la falta de recursos, previos los informes que se consideren necesarios y mediante reconocimiento y dictamen del Director de Caminos vecinales.—4.º Que á ningún pueblo pueda concedérsele dos subvenciones por el indicado concepto, sin haber transcurrido cinco años desde la concesión de la primera.—5.º Que las obras que hayan de practicarse se hagan bajo la dirección é inspección de la Diputación provincial, auxiliada del personal de que hoy dispone en la Dirección de Caminos; y 6.º Que tanto el examen de las peticiones, tramitación de los oportunos expedientes y concesión de esos auxilios, correspondan á la Comisión provincial, con el carácter de acuerdos interinos; dando como es consiguiente, cuenta después, á la Excm. Diputación.»

Lo que tiene el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 8 Abril de 1885.—El Presidente, Manuel Valls.—P. A. de D. P.—El Diputado Secretario, A. Madrona.—Sr. Gobernador de esta provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y en particular de los Ayuntamientos á quienes interesa.

Tarragona 11 de Abril de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 817

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro, con fecha 6 del actual, se ha servido ordenar sean satisfechos todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 28 de Febrero último, siempre que reunan los requisitos legales para su cobro.

Lo que he acordado se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 9 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 818

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado por dicho señor en 14 de

Diciembre de 1885, contra D. Francisco Martí, vecino de Tortosa, ha acordado en providencia de 1.º del actual, lo que sigue:

«Resultando de este expediente que D. Francisco Martí, dueño de la posada del Puente, situada en el arrabal de la Cruz, no presentó el registro de viajeros al Inspector del Timbre por no llevarlo.—Vista la ley de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 29 de Abril de 1887.—Consi terando que no se halla establecida pena para el hecho de no llevar registro de viajeros los dueños de establecimientos de hospedaje; esta Delegación acuerda que no há lugar á imponer á Don Francisco Martí, vecino de Tortosa, la penalidad pedida por la visita fundada solo en un cálculo arbitrario de los timbres móviles, cuya omisión hubiera sido posible de llevar aquél el libro en cuestión y que se dé parte del hecho al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos procedentes.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada, empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 4 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 819

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

En virtud de lo que preceptúa la Real orden de 9 de Julio anterior reuniéronse ayer los Claustros de ambas Escuelas Normales de esta provincia, en unión del Sr. Inspector de primera enseñanza y acordaron que las Conferencias pedagógicas que deben celebrarse durante el periodo de vacaciones del año actual, tengan lugar los días 27, 28 y 29 de Agosto próximo, en el Salón de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza, dando comienzo las sesiones á las nueve de la mañana.

Los temas que deberán tratarse en ellos, son los siguientes:

Primero. Educación estética. Su importancia y necesidad. Influencia que ejerce en la vida de la mujer el amor á lo bello. Medios que empleará la Maestra para desarrollar en las niñas el sentimiento de lo bello y necesidad de contenerlo en sus justos límites.

Segundo. Atención. Sus clases. Medios de despertarla y sostenerla en las Escuelas.

Tercero. Enseñanza intuitiva. Sus fundamentos. Carácter de esta enseñanza. ¿Es la intuición un medio de cultura intelectual, moral y religiosa? Pruebas que lo patentizan. Males que puede ocasionar el abuso de este medio de enseñanza, indicando el modo de precaverlos y remediarlos.

Cuarto. Carácter educativo que debe darse á los ejercicios de lectura en la escuela con el fin de que pueda servir de base para la enseñanza de otras asignaturas.

Quinto. Papel que corresponde á la Gramática en la enseñanza de la lengua ¿debe servir de punto de partida ó ser únicamente un instrumento para perfeccionar el lenguaje infantil? Procedimiento para enseñar la Gramática en las escuelas ¿deben partir las elecciones del estudio de las reglas y comprobarlos con los ejemplos, ó comenzar por los ejemplos para inducir de su examen las reglas? Exponer el plan que se juzgue más á propósito para la práctica de los ejercicios de composición.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia, rogando á los que deseen tomar parte activa en las mencionadas Conferencias se dirijan de oficio á esta Dirección, durante el término de treinta días, con objeto de que la Comisión organizadora pueda designar los Profesores que han de encargarse del desarrollo de cada tema.

Tarragona 10 de Abril de 1889.—El Director interino presidente, Julián Conde González.

Núm. 820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torre del Español 5 de Abril de 1889.—El Alcalde, Jaime Puyal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 821

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por primera vez en méritos de los autos ejecutivos instados por Doña Dominga Calbó, contra Ramón Tomás Fatsini, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término del Perelló y partida «Parracoll»; lindante al Norte y Oeste con Florencio Mompón y por el Sur y Oeste con Tomás Llaó; plantada de olivos, viña y algún algarrobo, mide la superficie de una hectárea y cuatro áreas, y es de valor, según relación pericial, seiscientos veinte y cinco pesetas.... 625 ptas.

Segunda. Otra heredad en el término y partida de la «Ampolla»; lindante al Norte y Este con tierras de Juan Tomás, al Sur con la carretera y al Oeste con Francisco Cavallé; plantada de olivos, algarrobos y viña, su superficie es de una hectárea veinte áreas, y es de valor, según relación pericial, novecientas quince pesetas.... 915 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el propio término y partida «Plá del Platé ó Covalduch»; lindante al Norte con ligajo, al Sur con la viuda de José Bargalló, al Este con Mariano Farnós y al Oeste con camino del Perelló; plantada de olivos, viña y sembradura, de superficie una

hectárea veinte áreas; de valor novecientas ochenta y siete pesetas..... 987 ptas.

Cuarta. Otra heredad en el mismo término y partida «Cova de la Masa»; linda al Norte con Juan Calve, al Sur con José Aubalat, al Este con José Pallarés y al Oeste con Francisco Lliberia; plantada de olivos y sembradura, de extensión catorce áreas; de valor setenta y cinco pesetas..... 75 ptas.

Quinta. Otra heredad en el mismo término y partida «Parracoll»; lindante al Norte con Joaquín Beltrán, al Sur y Oeste, con malezas y al Este con Joaquín Rebull; plantada de viña y olivos, de extensión veinte áreas, de valor ochenta pesetas.80 ptas.

Sexta. Y una casa sita en el pueblo de Perelló, calle del Sol, número sesenta y cuatro; lindante por su derecha y detrás con terrenos comunes, por su izquierda con ca. a de Mateo Martí; consta de bajos y medio piso, su construcción mala, y de superficie es de cincuenta y dos metros veinte y ocho centímetros, y su valor es de quinientas noventa y cinco pesetas..... 595 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de tasación; y que los que tomen parte en la subasta, deberán conformarse con los títulos de propiedad que constan en la certificación del Registro de la propiedad que obra en los autos.

Dado en Tortosa á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., José Vicente Borrás.

Núm. 822

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un soldado desconocido, de estatura regular, carnes regulares, color sano, bigote negro, de unos veinte tres años de edad, que el día catorce de Diciembre último estuvo en el Establecimiento penal de San Agustín de Valencia, y vendió un décimo de la lotería nacional del billete número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho del sorteo que se celebró en Madrid el día veinte y dos del repetido mes de Diciembre al confinado Luis Aferril y Piñol; cuyo actual paradero se ignora para que comparezca de rejas á dentro en la cárcel de este partido, dentro el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á todos los agentes de la policía judicial, la busca y captura del repetido soldado y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo llevo acordado en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre robo.

Dado en Tortosa á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., José Vicente Borrás.